



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	731244089001-2021-00155
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado:	Luis Alfonso Correa Rodríguez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, este Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal del demandado Luis Alfonso Correa Rodríguez (Fls. 163 al 167), toda vez que la parte interesada no informó el termino señalado para la comparecencia a la citación para la diligencia de notificación personal del demandado, tal como lo establece el numeral 3 artículo 291 del Código General del Proceso, razón por la cual el ejecutante deberá realizar nuevamente los trámites para la notificación personal del demandado, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Asimismo, se requiriere a la parte interesada para que proceda a realizar en debida forma la notificación del demandado so pena de aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ